

DICTAMEN RECTIFICATORIO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Administración del presente Contrato de la Circunscripción Judicial de Concepción, ha analizado el Contrato N° 31/2024 con la firma **TALLER K-YE de CAYETANO ALVARENGA OLAZAR.**, ante lo cual se procede a emitir el siguiente **DICTAMEN**: -----

Con el visto bueno del Administrador el Lic. Bernardo A. Manzur Garcete, en referencia al Contrato N° 31/2024, suscripto con la firma **TALLER K-YE de CAYETANO ALVARENGA OLAZAR** del llamado a Contratación ID N° **454.604 "MANT. Y REPARACION DE CAMIONETAS MITSUBISHI DE LA INSTITUCION- CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL"**, por la cual se solicita, la gestión necesaria para la ampliación del plazo de ejecución del mismo, el cual fenece el próximo 31/12/2025, y que además cuenta con saldo suficiente, ya que no se ha utilizado el total del monto adjudicado, fundado en que el contrato se encuentra vigente.

En consideración a que el contrato se encuentra vigente hasta el 31/12/2025 y a fin de utilizar el saldo con que cuenta, asegurando previamente que la empresa ha manifestado su conformidad en las mismas condiciones del contrato original y que se le solicitará además una adenda de prórroga de fiel cumplimiento de contrato; existe la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del mismo para la utilización de este saldo hasta el monto máximo, según lo establecido en el "Art. 67° de la ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que establece *DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos...., Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.* -----

Que, en el *DICTAMEN PRINCIPAL* se mencionó el Art. 178, inciso "d" de la Resolución DNCP N° 230 de fecha 27 de enero de 2025 y considerando la NOTA DGNC N° 9612/2025, se rectifica la normativa atendiendo que la presente convocatoria de la licitación corresponde al periodo año 2024; es decir que la comunicación de la convocatoria es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025, por lo tanto, el sustento normativo correspondiente es el **Art. Artículo 181. Modificaciones contractuales, Inciso "d" de la Res. 4401/2023**, que estipula "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior.

La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta lo expuesto, la Administradora del presente Contrato de la Circunscripción Judicial de Concepción **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: -----

1º) Ratificar la modificación del Contrato N° 31/2024 suscripto con la empresa **TALLER K-YE de CAYETANO ALVARENGA OLAZAR.**, RUC N° **2049486-6** en el marco del llamado ID N° **454.604 “MANT. Y REPARACION DE CAMIONETAS MITSUBISHI DE LA INSTITUCION- CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL”**, a fin de ampliar el plazo de ejecución mediante una adenda, con vigencia hasta el 30/04/2026.-----

2º) Recomendar al Presidente del Consejo de Administración la suscripción de la Adenda Rectificatoria correspondiente.-----

La Administradora del Contrato ID N° 454.604 “MANT. Y REPARACION DE CAMIONETAS MITSUBISHI DE LA INSTITUCION- CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL” de la Circunscripción Judicial de Concepción eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial el presente DICTAMEN a los veinte y ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cinco, firmado por la Administradora de Contrato Ing. Com. Natalia Medina.-----